## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00851-00.

Atendiendo el documento que antecede, esta judicatura acepta la cesión de derechos litigiosos debatidos en el asunto de marras y efectuada por CARMEN ELISA MORENO y HENRY MOLINA FONSECA a favor de DIEGO FERNANDO DAZA BAYONA (Artículo 1969 y ss).

Por lo anterior, se reconoce a DIEGO FERNANDO DAZA BAYONA, como cesionario de los derechos de los demandantes CARMEN ELISA MORENO y HENRY MOLINA FONSECA.

Reconocer personería al Dr. ANDRÉS JIMÉNEZ LEGUIZAMÓN, como apoderado judicial del cesionario DIEGO FERNANDO DAZA BAYONA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, por secretaria proceda con el registro de la valla en el Registro Nacional de Pertenencias (Tyba).

Notifíquese,

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ JUEZ

Matelle Coldebar

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **23 de noviembre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario